

**RESOLUCIÓN No. 04 DE 2026  
(Enero 28)**

**POR LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS (RAP) PARA LA MOVILIDAD EDUCATIVA DE TÉCNICOS LABORALES EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA HACIA EL PROGRAMA DE ENFERMERÍA EN BARRANQUILLA Y CÚCUTA.**

El Rector de la Universidad Simón Bolívar en uso de sus atribuciones legales estatutarias y en atención a los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Universidad se acoge al Proceso de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) para la Movilidad Educativa de Técnicos Laborales en Auxiliar en Enfermería hacia Programas de Enfermería de Educación Superior emitido por la Asociación Colombiana de Facultades y Escuelas de Enfermería. El reconocimiento se otorgará mediante procesos de evaluación y certificación de competencias u otros mecanismos, tomando como referente los resultados de aprendizaje del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).
2. Que la necesidad de promover la movilidad educativa entre los niveles de formación técnico laboral y la educación superior, surge como una estrategia de equidad, inclusión y desarrollo del talento humano, coherente con el principio de reconocimiento a los aprendizajes a lo largo de la vida, consagrado por organismos internacionales como la UNESCO y por las políticas nacionales de cualificación del recurso humano en salud.
3. Que el reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) para la Movilidad Educativa de Técnicos Laborales en Auxiliar en Enfermería hacia el programa de Enfermería se fundamenta en el modelo de Valoración Integral de Competencias de Auxiliares de Enfermería (VICA), orientado a valorar de manera integral los aprendizajes previos adquiridos por los técnicos laborales en auxiliar de enfermería en su trayectoria formativa y laboral, garantizando la movilidad educativa y la continuidad formativa hacia el nivel profesional en enfermería.
4. Que la implementación del Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) para técnicos laborales en auxiliar en enfermería, debe garantizar los parámetros comunes que promuevan la coherencia formativa, la movilidad académica responsable y el aseguramiento de la calidad educativa de la Universidad.

5. Que los lineamientos institucionales se fundamentan en la normativa vigente que regula la educación superior en Colombia, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, y la cualificación del talento humano en salud en el país:
- a) Constitución Política de la República de Colombia 1991. Artículo 67 - .... establece la educación como un derecho y un servicio público con función social. Artículo 69 - .... garantiza la autonomía universitaria.
  - b) Ley 30 de 1992 – Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 4, 6, 19 y 28: sobre autonomía, niveles de formación y aseguramiento de la calidad.
  - c) Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación. Define los niveles de formación y el carácter articulado del sistema educativo.
  - d) Ley 1064 de 2006 – Regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y su articulación con la educación superior.
  - e) Decreto 1330 de 2019, del Ministerio de Educación Nacional – Define las condiciones de calidad para los programas de Educación Superior en Colombia.
  - f) Resolución 21795 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional – Establece lineamientos para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) en programas de educación superior.
  - g) Ley 1955 de 2019 – Regula el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), promoviendo la movilidad educativa y laboral mediante el reconocimiento de competencias y cualificaciones.
  - h) Lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) – En cuanto a pertinencia, flexibilidad curricular y aseguramiento de la calidad.
  - i) Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
  - j) Decreto No. 654 del 16 de junio de 2021 emitido por el Ministerio del Trabajo - ...se adopta la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia. CUOC.
  - k) Decreto No. 1649 del 06 de diciembre de 2021, del Gobierno Nacional - Por el cual se adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).

- l) Decreto No. 1650 del 06 de diciembre de 2021, del Ministerio del Trabajo - ...relacionado con el Subsistema de Formación para el Trabajo y su Aseguramiento de la Calidad.
  - m) Decreto No. 945 del 01 de junio de 2022, del Ministerio del Trabajo - ...relacionado con el Subsistema de Normalización de Competencias.
  - n) Decreto No. 946 del 01 de junio de 2022, del Ministerio del Trabajo - .... reglamenta el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como una vía de cualificación en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).
  - o) Decreto No. 947 del 01 de junio de 2022, del Ministerio del Trabajo - .... relacionado con la reglamentación del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias (SECC) como un componente del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).
  - p) Decreto No. 2244 del 22 de diciembre de 2023, del Gobierno Nacional - .... relativo al Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como una vía de cualificación en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).
  - q) Decreto No. 923 del 22 de julio de 2024, del Gobierno Nacional - ... en relación con la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos básicos para su registro.
  - r) Resolución No. 755 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social - Por la cual se adoptan la "Política Nacional de Talento Humano de Enfermería y el Plan Estratégico 2022-2031" para el fortalecimiento del talento humano en salud.
  - s) Resolución No. 1444 de 2025, del Ministerio de Salud y Protección Social - Por la cual se adopta la Política Pública del Talento Humano en Salud.
  - t) Acuerdo 01 de 2025, del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) - "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer lineamientos para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) para la Movilidad Educativa de Técnicos Laborales en Auxiliar en Enfermería hacia el programa de Enfermería de la Universidad en las sedes Barranquilla y Cúcuta.

## RESUELVE:

### **Artículo 1°. Lineamientos para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) para la Movilidad Educativa de Técnicos Laborales en Auxiliar en Enfermería hacia el programa de Enfermería de la Universidad en las sedes**

**Barranquilla y Cúcuta.** Implementar una ruta de evaluación a través de un Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO), para determinar el nivel de alcance de las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes de los estudiantes a través de la vía de la cualificación en el área de Salud y Bienestar / (SABI) hasta por 25 créditos académicos, dispuestos en 10 cursos de la siguiente manera: en III Nivel de avance Desarrollo personal III con 2 créditos académicos y Cuidados básicos de enfermería con 6 créditos académicos; en V nivel de avance: Electiva filosofía y humanidades, Educación en salud y Electiva profesional I cada uno con 2 créditos académicos; en VI nivel de avance los cursos de Administración y gestión en salud I, Salud y seguridad en el trabajo, Desarrollo humano, cultura y ciudadanía en salud y la Electiva profesional II con 2 créditos académicos cada uno y finalmente en VII nivel de avance la Electiva interdisciplinar con 3 créditos académicos.

Lo anterior en virtud de lo establecido en el Reglamento Estudiantil, Acuerdo de Sala General No. 47 de 2023, Artículo 27. Trámite para la ruta de formación en pregrado y la ruta de formación en posgrado, Parágrafo 7. Para efectos del estudio de ruta de formación en pregrado o ruta de formación en posgrado, la Universidad podrá aplicar exámenes, entrevistas y/o los procedimientos que estime pertinentes.

**Artículo 2º. Etapas del proceso de evaluación de reconocimiento de aprendizajes previos.** Establecer seis (6) momentos que determinarán la ruta para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) para la Movilidad Educativa de Técnicos Laborales en Auxiliar en Enfermería hacia el programa de Enfermería de la universidad en las sedes Barranquilla y Cúcuta, así:

**1. Etapa 1: Inscripción y orientación.**

- a) Registro del aspirante, verificación de requisitos y matrícula: el aspirante ingresa al proceso de admisión institucional y debe estar matriculado en primer nivel de formación a partir del periodo 2026-1.
- b) Los estudiantes deben realizar inscripción al proceso del Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) para lo cual debe certificar el proceso de formación como Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería por una institución debidamente reconocida.

**2. Etapa 2: Identificación de competencias.**

Identificación de competencias a valorar: se genera el estudio de competencias según las regiones de formación que aplican para evaluación de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP).

**3. Etapa 3: Valoración integral de competencias.**

La evaluación se establece en las tres dimensiones interdependientes que reflejan la naturaleza del desempeño profesional de Enfermería:

- a) **Dimensión del Saber (Cognitiva - Conocimientos):** Evalúa los conocimientos teóricos y conceptuales que el aspirante demuestra frente a una situación planteada.
- b) **Dimensión del Hacer (Procedimental o Psicomotriz - Destrezas):** Evalúa las destrezas, habilidades y procedimientos técnicos que el aspirante ejecuta.
- c) **Dimensión del Ser (Comunicativa - Actitudes):** Evalúa las actitudes, aspectos éticos, comunicativos y empáticos que orientan el desempeño del aspirante. Valora su capacidad para mantener una comunicación asertiva, mostrar empatía, respeto, actitud profesional y manejo de recursos tecnológicos.

La evaluación integral de competencias se realiza a través de un Examen Clínico Objetivo Estructurado que permita una evaluación multidimensional de competencias, desde habilidades prácticas y de comunicación hasta el juicio clínico y la ética profesional.

#### **4. Etapa 4: Análisis de resultados y recomendaciones.**

- a) Determinación del nivel de correspondencia entre las competencias demostradas y las exigidas en el programa de Enfermería.
- b) Formulación de recomendaciones formativas o créditos académicos reconocidos (hasta 25 créditos académicos).

#### **5. Etapa 5: Formalización del reconocimiento.**

- a) Homologación del Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) en el sistema de información de Registro y Control Académico en SIAA y en el Expediente del Estudiante.
- b) Orientación al estudiante sobre los cursos reconocidos, así como las rutas de aprendizajes posibles en el plan de estudios.

#### **6. Etapa 6: Seguimiento académico y formativo.**

Acompañamiento en el proceso de integración al programa de pregrado en Enfermería a través del programa de apoyo y orientación académica del Área de Permanencia y Desarrollo Estudiantil de Bienestar Universitario del Programa Institucional de Excelencia Académica – PIEA y del programa académico con el fin de diagnosticar las competencias a fortalecer y establecer los planes de acción correspondientes.

**Artículo 3°. Período de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP).** Los Técnicos Laborales en Auxiliar en Enfermería que opten por realizar el Proceso de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) podrán hacerlo por única vez en el proceso de admisión al programa de Enfermería de la Universidad a partir del período 2026-1 y estarán sujetos al alcance de las competencias de la mencionada evaluación.

El Período de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) aplica para la admisión a la Universidad a partir del periodo 2026-1 y no es retroactivo para admisiones en periodos anteriores.

**Artículo 4°. Implementación.** Entréguese copia de la presente resolución a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

**Artículo 5°. Vigencia.** La disposición rige a partir de la fecha de su aprobación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026. Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

**JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR**  
Rector

**ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ**  
Secretaria General

ORIGINAL FIRMADO

**SONIA FALLA BARRANTES**  
Vicerrectora Académica